

Igualdad

Código de conducta

Actualizado en enero de 2024





Contenido

Sección I: Introducción	4
I.1 Introducción	4
I.2 Definiciones	4
I.3 Valores y expectativas organizacionales I.4 Sistema de apoyo de múltiples niveles	5
Sección II: Derechos y responsabilidades	7
II.1 Derechos y responsabilidades de los académicos	7
II.2 Entorno inclusivo	7
II.3 Registro, incautación y detención	8
II.4 Prohibición	9
II.4.A Drogas, alcohol y otras sustancias ilegales II.4.B. Fumar y posesión de productos del tabaco II.4.C. Armas, Armas de Fuego y Objetos Peligrosos II.4.D. Conducta del personal	9
II.4.E. Conducta académica	10
II.5 Anti-Bullying y Acoso, Política DASA y Política del Título IX	10
II.5.A Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)	12
II.5.B Coordinador de la Ley de Dignidad ("DAC")	13
II.5.C Denuncias e Investigaciones de Discriminación y Acoso	13
II.5.D Título IX	14
II.5.E Proceso de denuncia e investigación	14
II.6 Tolerancia cero hacia los delitos relacionados con la escuela	14
II.7 Proceso Disciplinario General II.7.A. Introducción	15
II.7.B. Debido al proceso	15
II.7.C. Niveles de Disciplina II.8	15
Sanciones	18
II.8.A. Restitución	18
II.8.B. Detención	18
II.8.C. Reasignación de actividades extracurriculares, recreo, participación atlética o Excursiones	18
II.8.D. Suspensión dentro de la escuela (ISS)	18
II.8.E. Suspensión fuera de la escuela a corto plazo II.8.F. Procedimientos de suspensión y expulsión a largo plazo II.8.G. Debido a	18
II.8.H. Apelación de decisiones disciplinarias II.8.I. Expectativas adicionales de los académicos y sus derechos mientras estén suspendidos II.8.J. Archivos de disciplina	19
	20
	20
	21
	21



II.8.K. Proceso de queja/apelación II.9	21
Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades	22
II.9.A. General	22
II.9.B Audiencia de determinación de manifestación y conclusiones II.9.C	23
Prestación de servicios durante la expulsión	24
II.10 Conducta del estudiante mientras se encuentra en el autobús escolar	24
II.11 Denuncia de violaciones al Código y delitos	25
Sección III: Políticas escolares generales	25
III.1 Política de asistencia	25
III.2 Cierres relacionados con el clima	26
III.3 Política de tardanzas	26
III.4 Política de salida temprana	27
III.5 Código de vestimenta estudiantil	27
III.6 Embarazo y crianza de estudiantes III.7 Política	27
de la Ley de Acceso Total a Productos Menstruales Sección IV:	27
Seguridad en el edificio IV.1 Conducta pública en	28
la propiedad escolar y en funciones escolares IV.2 Política para visitantes IV.3	28
Seguridad contra	29
incendios y procedimientos de evacuación	29
Sección V: Información general de la escuela	29
V.1 Uso del teléfono y dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes	29
V.2 Política Tecnológica	30
V.2.A. Uso Aceptable V.2.B.	30
Uso inaceptable V.2.C	30
Violaciones de la política tecnológica y del acuerdo de préstamo de tecnología	32
V.2.D. GoGuardian	32
V.3 Servicios de Salud	33
V.3.A Utilizar precauciones de seguridad universales	33
V.4 Confidencialidad de los registros	34
Aviso anual de derechos y política según la Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) 34	
Sección VI: Código de Conducta	36
VI.1 Papel de los empleados escolares	36
VI.2 Papel de los padres	37
VI.3 Función del Patronato	37
VI.4 Difusión	38
VI.5 Cambios al Código de Conducta	38



Sección I: Introducción

I.1 Introducción La

Junta Directiva de Equality Charter School está comprometida a crear y mantener un ambiente de aprendizaje positivo que fomente la cooperación, fomente la creatividad y motive a los estudiantes a asumir los riesgos involucrados en el aprendizaje. Este tipo de entorno es seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje de todos los miembros de la comunidad. La Junta Directiva reconoce la necesidad de definir claramente las expectativas de conducta académica, detallar cómo se enseñarán y reforzarán estas expectativas, identificar las posibles consecuencias de una conducta inaceptable y garantizar que, cuando sea necesario, la disciplina se administre con prontitud y justicia. En consecuencia, la Junta adopta este Código de Conducta. La Junta reconoce que la administración tiene considerable discreción en asuntos disciplinarios para apoyar y mantener un ambiente seguro y ordenado.

Creemos en enseñar a los estudiantes que su comportamiento impacta directamente el ambiente de aprendizaje y que marcan una diferencia en el clima escolar al defender este Código de Conducta. Establece principios operativos claros para ayudar a los estudiantes a comprender los comportamientos esperados. El personal enseñará y mantendrá consistentemente estas expectativas explicando su significado, modelando su apariencia y enfatizando su importancia para los estudiantes para que elijan comportarse de manera apropiada.

I.2 Definiciones A

los efectos del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

- “Junta” significa la Junta Directiva de Equality Charter School.
- “Código” - significa este Código de Conducta.
- “Igualdad” significa Escuela Chárter Equality.
- “Acoso/ intimidación” significa la creación de un entorno hostil mediante conducta o amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético según se define en la Ley de Educación §11(8), que: o tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o con su bienestar mental, emocional o físico; o o causa razonablemente o se espera razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; o o causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara lesiones físicas o daños emocionales a un estudiante y; o o ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar.
- “Ciberbullying” significa acoso/bullying, como se define anteriormente, a través de cualquier forma de comunicación electrónica;
- “MTSS” significa Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles;
- “Padre” significa el padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante;



- “PBIS” significa Intervención y Apoyo para el Comportamiento Positivo; • “RTI” significa Respuesta a la Intervención; • “Distrito escolar de residencia” significa el distrito escolar público en el que un estudiante reside;
- “Función escolar” significa cualquier evento o actividad patrocinado o afiliado a la escuela, ya sea que se lleve a cabo en propiedad escolar o en otro lugar;
- y • “Propiedad escolar” significa dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de juegos, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea límite de propiedad real de la escuela, en las paradas de autobús escolar ubicadas alrededor de la propiedad escolar, o en un autobús escolar y dentro o en cualquier función escolar, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.

I.3 Valores y expectativas organizacionales

Toda la organización	
Logro y progreso	
Escuela intermedia	Escuela secundaria
Respeto	Integridad
Responsabilidad	Profesionalismo
Cooperación	Madurez

I.4 Sistema de apoyo de múltiples niveles MTSS

combina las prácticas de toma de decisiones basadas en prevención, impulsadas por equipos y basadas en datos de Respuesta a la Intervención (RTI) e Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS), que requieren explícitamente un sistema de apoyo de múltiples niveles. acercarse. Se hace hincapié en la instrucción básica universal diferenciada en toda la escuela en el Nivel 1; Los niveles 2 y 3 proporcionan intervenciones intensivas y cada vez más individualizadas. MTSS es un marco sistémico de mejora continua en el que se utilizan decisiones y resolución de problemas basadas en datos en todas las áreas de la escuela para apoyar el éxito de todos los estudiantes. MTSS es “una forma de hacer negocios”, que tiene en su centro instrucción de alta calidad basada en evidencia y prácticas de intervención y evaluación que están diseñadas para satisfacer las necesidades de los estudiantes para que cada estudiante reciba el nivel adecuado de apoyo. Al combinar los sistemas RTI y PBIS, Equality maximizará el uso del tiempo para tomar decisiones más efectivas para los estudiantes. Las investigaciones han demostrado que las escuelas que implementan PBIS con fidelidad han aumentado el rendimiento académico de los estudiantes y la tasa de graduación. RTI va



de la mano a través del desarrollo de intervenciones basadas en datos para estudiantes que requieren apoyo académico.

Los componentes esenciales 1.

Liderazgo compartido impulsado por el equipo 2.

Resolución de problemas y toma de decisiones basadas en datos 3.

Continuidad de apoyos en niveles 4. Prácticas

basadas en evidencia 5. Asociación

entre familias, escuelas y comunidades

La base de gestión del comportamiento de Equality se basa en la filosofía de Intervenciones y Apoyos al Comportamiento Positivo. PBIS incluye estrategias proactivas basadas en investigaciones para definir, enseñar y apoyar conductas escolares apropiadas para crear ambientes escolares positivos. Utiliza estrategias sistemáticas e individualizadas para lograr importantes resultados sociales y de aprendizaje mientras trabaja de manera proactiva para prevenir conductas problemáticas.

Específicamente, PBIS:

- define valores, expectativas y normas de comportamiento en toda la escuela. • enseña a los estudiantes desde el comienzo del año sobre los valores, expectativas y normas y continúa esa instrucción durante todo el año. • proporciona instrucción en estrategias de autocontrol y habilidades sociales para todos los estudiantes. • diseña un sistema de recompensas que utiliza recompensas creativas e individualizadas. • brinda retroalimentación inmediata sobre comportamientos inapropiados y crea límites que hacen que el comportamiento desafiante sea improductivo para los estudiantes. El programa no elimina las consecuencias; simplemente los enfatiza menos que el comportamiento positivo. • reconoce que alrededor del 5% de los estudiantes tienen conductas desafiantes crónicas. Estos
Los estudiantes, cuando sean identificados, tendrán un plan de apoyo conductual positivo diseñado para ellos que incluye una evaluación funcional y un seguimiento continuo de la eficacia.
- identifica problemas utilizando datos y reestructura la configuración de problemas y los procedimientos basándose en estos datos.
- involucra a TODO el personal.

Las investigaciones muestran que un enfoque a nivel escolar que utiliza PBIS estimula comportamientos apropiados por parte de todos los estudiantes. Es esencial reconocer que el éxito no ocurre de la noche a la mañana. Las investigaciones estiman que se necesitan entre 3 y 4 años para lograr una mejora significativa en algunos de los académicos más desafiantes. Para lograr esta mejora, PBIS es un enfoque de sistemas que depende de que todo el personal promueva su uso. Si a los académicos se les da la cantidad adecuada de tiempo para demostrar cambios consistentes, la espera valdrá la pena. En Equality, PBIS puede garantizar una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo que sea seguro y propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes. Igualdad se compromete a brindar igualdad de acceso a una educación de alta calidad para todos los estudiantes y PBIS es un medio para lograrlo.



Sección II: Derechos y Responsabilidades

II.1 Derechos y responsabilidades de los académicos

Igualdad se compromete a salvaguardar los derechos de todos los académicos. Todos los académicos tienen derecho a:

- tener igual acceso a una educación de alta calidad; •
- participar en todas las actividades escolares;
- estar libre de discriminación; •
- presentar su versión de los hechos relacionados con cuestiones disciplinarias; •
- expresar sus inquietudes, en el momento adecuado, si no están de acuerdo con una solicitud o decisión;
- debido proceso legal en casos de acción disciplinaria por presuntas violaciones de las regulaciones escolares por las cuales pueden ser suspendidos o expulsados; y
- estar informado sobre las reglas y expectativas de la escuela.

Se espera que todos los estudiantes:

- respeten a todos los miembros del personal y otros adultos relacionados con la escuela en todo momento;
- comportarse respetuosamente y cooperar sin discutir cuando un miembro del personal da dirección o hace una solicitud;
- respetar a los compañeros académicos; • respetar la propiedad de la escuela y la de sus compañeros, miembros del personal y vecinos;
- utilizar un lenguaje aceptable en todo momento; •
- cooperar para mantener el edificio de la escuela ordenado y las instalaciones limpias; •
- cumplir con las reglas y regulaciones de la escuela; •
- vestirse con el uniforme completo de Equality Charter School como corresponde a Equality erudito;
- llegar a tiempo y asistir cada día escolar; • estar preparado con los materiales y tareas requeridos para todas las clases; • llegar a la escuela bien descansado y listo para aprender; y • mantener una conducta aceptable mientras esté en el autobús escolar, durante las excursiones y en las paradas del autobús escolar ubicadas alrededor de la propiedad escolar.

II.2 Entorno inclusivo Equality se

compromete a proporcionar un entorno inclusivo y acogedor para todos los estudiantes y garantizar que las decisiones educativas se basen en las capacidades y calificaciones de los individuos.

De conformidad con este principio y las leyes aplicables, es política de la escuela no discriminar al ofrecer acceso a sus programas y actividades educativas por motivos de raza, color, género, origen nacional, edad, religión, credo, discapacidad, condición de veterano, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Una política de este tipo garantiza que sólo se consideren los factores relevantes y que se apliquen normas de conducta y desempeño equitativas y consistentes.



II.3 Búsqueda, incautación y detención Equality

Charter School se compromete a salvaguardar los derechos de todo el personal y los estudiantes. Se seguirán en todo momento los siguientes procedimientos:

- Propiedad escolar asignada a los estudiantes y al personal por la escuela, incluyendo, pero no limitado a casilleros, escritorios, sillas, estanterías, computadoras, teléfonos, archivadores y otros lugares de almacenamiento, sigue siendo propiedad de la escuela. Los estudiantes y el personal no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen control total sobre ellos. Los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de los estudiantes y el personal pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de funcionarios escolares, sin previo aviso y sin el consentimiento del estudiante o miembro del personal. Ninguna persona, incluido ningún miembro del personal, tiene derecho a la privacidad con respecto a estos artículos o ubicaciones.
- El equipo escolar y los materiales educativos no deben usarse para ningún asunto personal sin la aprobación previa del Director. Los académicos y el personal tampoco tienen expectativas de privacidad con respecto a todas las comunicaciones, incluidas, entre otras, el teléfono, el correo de voz, el correo electrónico y el uso de Internet. El equipo escolar y los materiales educativos no deben usarse para ningún asunto personal sin la aprobación previa del director.
- Cualquier miembro del personal educativo o administrativo está autorizado a detener e interrogar temporalmente a un estudiante bajo circunstancias que indiquen razonablemente que el estudiante ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales o de la política o los procedimientos escolares. o el Código de Conducta. Ningún estudiante será detenido temporalmente más tiempo del razonablemente necesario.
 - La Junta autoriza al

Director o su designado a realizar búsquedas de estudiantes y sus pertenencias si existe una sospecha razonable de que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley, la política escolar o el Código de conducta.

- Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, la escuela autorizada El funcionario debe preguntarle a ese estudiante si posee evidencia física que indique que violó la ley, la política escolar o el Código, e intentar obtener un consentimiento voluntario para realizar la búsqueda. Si no se obtiene el consentimiento, pero existe una sospecha razonable, se puede continuar con la búsqueda. Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas. En caso de que el registro revele pruebas que den lugar a una sospecha razonable de otras violaciones, el registro podrá continuar tanto con respecto a la violación original como con respecto a las otras violaciones.
- El director o su designado puede realizar una búsqueda de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusiva, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre y cuando el funcionario escolar tenga una razón legítima para la búsqueda muy limitada. .
- Siempre que sea práctico, las búsquedas se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los académicos estarán presentes cuando se registren sus posesiones. Aunque no es un requisito previo, el personal de la escuela notificará a los padres sobre tales



búsquedas. El intento de dicha notificación y sus resultados se documentarán mediante una remisión y se mantendrán en el archivo. •

Los bienes robados o ilegales pueden entregarse a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, cuando adecuado.

- Los estudiantes que hayan participado en actos ilegales pueden ser suspendidos de la escuela. y ser remitido a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
- Se pueden utilizar detectores de metales y perros entrenados para detectar armas prohibidas y sustancias.
- La Junta, el Director Ejecutivo y los Directores revisarán y actualizarán esta política. anualmente.
- Los estudiantes serán notificados anualmente sobre la política de búsqueda e incautación de la escuela, incluidos sus derechos y responsabilidades en ella, a través del Código de conducta estudiantil.

II.4 Prohibición

II.4.A Drogas, Alcohol y Otras Sustancias Ilegales El uso, posesión, venta, transferencia o distribución de alcohol, drogas y sustancias ilegales o parafernalia de drogas está estrictamente prohibido, excepto de conformidad con las disposiciones de esta Sección relativas a medicamentos.

Los términos “drogas” y “otras sustancias ilegales” incluirán, entre otros, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares y cualquiera de esas sustancias comúnmente denominadas drogas de diseño. El término también incluye medicamentos con y sin receta.

No se permite el uso o posesión de medicamentos recetados y sin receta en la propiedad escolar, excepto que los medicamentos, con y sin receta, se puedan entregar a la enfermera de la escuela junto con una dirección escrita del médico y también una autorización escrita de los padres para administrar medicamentos al estudiante. Los estudiantes tienen prohibido tomar o administrar cualquier medicamento en la propiedad escolar. Los estudiantes que usan inhaladores deben proporcionar una nota del médico al director que indique que el estudiante debe llevar el inhalador en su posesión en todo momento. Se podrá notificar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes sobre cualquier violación de esta prohibición.

II.4.B. Fumar y posesión de productos de tabaco Está estrictamente prohibido fumar o mascar tabaco en la propiedad escolar o en funciones escolares.

El uso, venta, transferencia o distribución de tabaco y/o parafernalia para fumar (incluidas pipas, vaporizadores y cigarrillos electrónicos) en la propiedad escolar o en funciones escolares está estrictamente prohibido. Además, los estudiantes tienen estrictamente prohibido poseer tabaco y/o parafernalia para fumar en la propiedad escolar o en funciones escolares.



II.4.C. Armas, armas de fuego y objetos peligrosos Ninguna persona deberá traer, poseer, portar o utilizar ningún arma, arma de fuego u objeto peligroso en la propiedad escolar o en una función escolar. Los académicos declarados culpables de una violación de esta prohibición estarán sujetos a las sanciones contenidas en la Sección II.7 del Código.

La Ley de Escuelas Libres de Armas (GFSA, por sus siglas en inglés) requiere la suspensión por al menos un año de un estudiante que haya traído un arma a la escuela. A los efectos de la GFSA, un "arma" significa cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso. , bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o dispositivo similar; cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente en, expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un diámetro interior de más de media pulgada de diámetro; y cualquier combinación o piezas diseñadas o destinadas a usarse para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y a partir del cual se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. La ley de Nueva York ha ampliado la definición de arma para incluir cualquier hoja que tenga más de una pulgada y media de largo.

La administración puede remitir a cualquier estudiante menor de 17 años de edad que se haya determinado que ha traído un arma a la escuela, a las autoridades apropiadas para un procedimiento de delincuencia juvenil o a la autoridad apropiada para estudiantes de catorce o quince años que califican para el estatus de delincuente juvenil. La administración podrá remitir otras violaciones de esta prohibición a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según corresponda.

II.4.D. Conducta del personal

Equality Charter School mantiene un estricto Código de Conducta y procedimientos disciplinarios claros. Estos procedimientos prohíben el castigo corporal e incluyen un conjunto claro de expectativas y consecuencias que incluyen detenciones, pérdida de privilegios, suspensiones y expulsiones. Los profesores y el personal escolar tienen estrictamente prohibido administrar castigos corporales. El castigo corporal se define como manipular físicamente a un erudito de cualquier forma para infligir un castigo.

La prohibición del castigo corporal no prohíbe el uso razonable de la fuerza física para:

- protegerse de lesiones físicas;
- proteger a otro alumno, maestro u otra persona de lesiones físicas;
- proteger la propiedad de la escuela o de otros; y
- proteger al alumno para que no se lastime.

Cualquier estudiante que crea que un miembro del personal ha usado fuerza física en violación del Código deberá informar inmediatamente el incidente al director. Se iniciará inmediatamente una investigación de la presunta mala conducta y se completará un informe escrito al finalizar la investigación.



II.4.E. Conducta académica

En aras de la seguridad y el bien de la comunidad escolar, las siguientes conductas están prohibidas y los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir remisiones por escrito, detención, llamadas a casa, suspensiones y expulsión de la escuela. Los comportamientos están prohibidos en la escuela, en la propiedad escolar y en funciones escolares. Véase II.7.C. Niveles de Disciplina para más información. Esta lista incluye lo siguiente, pero no se limita a:

- agresión física; • correr por los pasillos; • salida no autorizada del edificio escolar; • mal uso del pase de pasillo; • insubordinación; • usar lenguaje o gestos, o hacer dibujos que sean profanos, lascivos, vulgares, obsceno o abusivo; • juegos de azar; • ausencias injustificadas a clases, comedor, sala de estudio, salón principal y/o escuela edificio;
- tardanza y/o no registrarse en la oficina cuando llega tarde; • uso, posesión y exhibición de cualquier equipo electrónico como teléfonos, medios reproductores, videojuegos, etc.;
- violación de la Política de Tecnología o del Acuerdo de Préstamo de Tecnología; • acoso cibernético dentro o fuera del recinto escolar; • enviar mensajes de texto; • amenazas de violencia; • hacer acusaciones falsas;
- mal uso del equipo y/o materiales escolares • difamación; • no presentarse a la detención; • no presentarse a la oficina como se le indica; • actuar de manera irrespetuosa hacia los estudiantes o el personal; • crear una condición peligrosa u ofensiva; • participar en cualquier acto intencional que perturbe el funcionamiento normal de la escuela; • pelea/agresión; • payasadas agravadas o inapropiadas; • instigación (verbal o física) que conduzca a cualquier comportamiento prohibido; • allanamiento de morada; • arrojar objetos y/o volcar muebles; • vandalismo o destrucción de propiedad; • robar; • novatadas; • vender, usar o poseer materiales obscenos; • participar en actividades sexuales en propiedad escolar; • cometer falsificación; • cometer plagio; • hacer amenazas verbales o físicas;



- acoso racial, religioso y/o sexual; • exposición indecente;
- extorsión, coerción o chantaje; • interferencia o intimidación del personal de la escuela; y • usar insignias/colores de pandillas, usar signos de pandillas, reclutar para pandillas.

Las infracciones disciplinarias relacionadas con la escuela también pueden incluir mala conducta fuera de la escuela, como aquellas que ocurren en las redes sociales y que pueden afectar razonablemente la escuela o el entorno de aprendizaje. La administración escolar utilizará su criterio profesional para determinar qué medidas disciplinarias serán más efectivas para tratar la mala conducta del estudiante. Véase II.7.C. Niveles de Disciplina para más información.

II.5 Anti-Bullying y Acoso, Política DASA y Política del Título IX La igualdad prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso y el acoso de los académicos por parte de académicos y/o empleados. Para garantizar que todos los estudiantes disfruten del beneficio de una educación de calidad en un ambiente libre de discriminación, acoso, intimidación y ciberacoso, se tomarán las siguientes consecuencias/medidas disciplinarias y correctivas cuando haya evidencia o sospecha de cualquiera de los comportamientos antes mencionados. Incluyen pero no se limitan a:

- se llevará a cabo una investigación exhaustiva e inmediata; • grupos de apoyo entre pares; • asignación de un mentor adulto en la escuela con quien el estudiante se comunica en el momento inicio y fin de cada jornada escolar (check in/check out); • instrucción correctiva que vuelve a enfatizar las expectativas de comportamiento u otros aprendizajes relevantes o servicios comunitarios. • participación del estudiante en una actividad reflexiva, cuando se centra en la mala conducta, su impacto en los demás, cómo el académico podría manejar la situación de manera diferente en el futuro, reparar a aquellos que han sido perjudicados;
- intervención de apoyo y/o mediación donde la resolución constructiva de conflictos es modelado;
- valoración o evaluación del comportamiento; • planes de gestión del comportamiento o contratos de comportamiento, con puntos de referencia que sean monitoreado de cerca; y/o
- asesoramiento escolar y conferencias de padres que se centran en involucrar a los padres/familia.

Equality Charter School busca brindar a todos sus estudiantes acceso a un ambiente seguro y de apoyo libre de discriminación, intimidación, burlas, acoso e intimidación en la propiedad escolar, un autobús escolar y/o en una función escolar. Como tal, Igualdad hace cumplir con fidelidad la Ley de Dignidad para Todos los Académicos adhiriéndose a las siguientes pautas y requisitos:

- La igualdad garantiza que todos los estudiantes estén protegidos contra la discriminación, el acoso, el acoso cibernético y el acoso por parte de otros estudiantes o personal.
- Cualquier miembro del personal que sea testigo o reciba un informe debe notificar al director,



Director Ejecutivo o su designado dentro de un día escolar después de presenciar el incidente o recibir el informe y debe presentar un informe escrito dentro de los dos días escolares posteriores. • El director, el director ejecutivo o su designado recibe todos los informes de discriminación, acoso, intimidación o ciberacoso. • La escuela tomará medidas inmediatas y razonablemente calculadas para poner fin a la discriminación, acoso, intimidación o acoso cibernético, eliminar cualquier entorno hostil y garantizar la seguridad del estudiante hacia quien se dirigió la discriminación, el acoso, el acoso o el acoso cibernético. • El director, el director ejecutivo o su designado dirigirán o supervisarán la investigación rápida y exhaustiva de todos los informes de discriminación, acoso, intimidación o ciberacoso. • El director, el director ejecutivo o su designado notificarán a las autoridades locales correspondientes cuando crean que cualquier discriminación, acoso, intimidación o ciberacoso constituye una conducta criminal.

- Proporcionar instrucción que apoye el desarrollo de un ambiente escolar libre de discriminación y acoso.
- Modificar su Código de Conducta para incluir disposiciones que prohíban la discriminación y el acoso contra cualquier académico por parte de empleados o académicos, y disposiciones para responder a tales actos.
- Aumentar la concientización y sensibilidad del personal ante posibles actos de discriminación y/o acoso y para permitirles prevenir y responder a incidentes de discriminación y acoso. • Informar incidentes materiales de discriminación y/o acoso en la escuela. terrenos o en funciones escolares al NYSED anualmente. • Designar y capacitar a un miembro del personal para manejar las relaciones humanas en las áreas de: raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo (coordinador de la Ley de Dignidad).

II.5.Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York (la Ley de Dignidad) busca brindar a los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas del estado un ambiente seguro y de apoyo libre de discriminación, intimidación, burlas, acoso e intimidación en la propiedad escolar, un autobús escolar y /o en una función escolar. La igualdad abraza y sigue la Ley de Dignidad.

II.5.B Coordinador de la Ley de Dignidad (“DAC”)

Cada campus tendrá un Coordinador oficial de la Ley de Dignidad. El DAC estará capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas abordadas por la Ley de Dignidad (raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, situación económica, orientación sexual, género y sexo). El DAC sirve como persona de contacto para todas las cuestiones de la Ley de Dignidad en Equality y trabaja para garantizar que todos los estudiantes reciban un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo, libre de acoso o discriminación por cualquiera de las bases descritas anteriormente y en general. Cualquier



El incidente de acoso o intimidación puede ser reportado al DAC, al Director Ejecutivo o al Director. Los informes deben presentarse lo antes posible. Los miembros del personal que sean testigos o tengan conocimiento de cualquier incidente de acoso o intimidación deben informarlo al director en el plazo de un día.

II.5.C Informes e investigaciones de discriminación y acoso Los estudiantes deben informar las violaciones del Código de Conducta y la Política de la Ley de Dignidad inmediatamente al Director Ejecutivo, Director o DAC. Esto es cierto ya sea que el estudiante sea víctima de acoso, acoso cibernético, acoso, coerción, aislamiento o intimidación. La escuela investigará todas las quejas de acoso y discriminación y tomará medidas correctivas inmediatas, según sea necesario. Las quejas serán investigadas de acuerdo con las políticas y regulaciones aplicables. Si, después de una investigación adecuada, la escuela determina que se ha violado esta política, se tomarán medidas correctivas de acuerdo con las políticas y regulaciones de la escuela, el Código de Disciplina y las leyes y regulaciones aplicables.

La escuela no tomará represalias contra ninguna persona que denuncie o participe en una investigación sobre conductas inapropiadas o prohibidas o violaciones de la Política de la Ley de Dignidad.

II.5.D Título IX

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 ("Título IX") establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por motivos de sexo, de participar en, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad educativa que recibe asistencia financiera federal". Estas protecciones se extienden a la discriminación basada en sexo y género que priva a un estudiante de su derecho al proceso educativo.

II.5.E Investigación y proceso de quejas Los estudiantes que crean que ellos u otro académico han sido objeto de discriminación o acoso sexual o de género por parte de un estudiante, miembro del personal, empleado o agente de Igualdad deben informar el comportamiento al Título IX. Coordinador Favrol Philemy en favrol.philemy@equalitycs.org o ext 4020. ~~La confidencialidad se mantendrá~~ en la medida permitida y no se permitirán represalias como resultado de un informe de buena fe sobre discriminación sexual o de género.

Una queja informal puede ocurrir cuando la queja se recibe a través de comunicación oral o escrita. Si la queja se recibe en formato escrito, el demandante debe optar por que la queja sea tratada como una queja informal. El denunciante podrá optar por resolver la denuncia a través de canales informales, incluyendo mediación, justicia restaurativa, etc., que el Colegio facilitará. Si el reclamante decide proceder de manera informal, esto no le impide presentar una queja formal y seguir el proceso de queja formal que se describe a continuación.



Una queja formal debe ser presentada por escrito por el demandante o por el coordinador del Título IX. Al recibir una queja formal, el coordinador del Título IX designará un investigador, que puede ser un miembro del personal de la escuela o el asesor legal de la escuela. Las quejas formales resultarán en una investigación formal de los supuestos comportamientos para determinar lo siguiente:

- 1) Si las conductas alegadas han privado al estudiante de su educación proceso en Igualdad;
- 2) Si Equality tiene jurisdicción sobre el individuo que presuntamente participó en el comportamiento discriminatorio/acosador; 3) Si es más probable que no que las conductas alegadas causaran directamente la privación del proceso educativo del estudiante en Igualdad.

Al concluir la investigación, se informará al denunciante de las conclusiones de la investigación de quien toma las decisiones. Si el denunciante no está de acuerdo con las conclusiones de la investigación, podrá apelar la decisión ante el Coordinador del Título IX, mediante apelación por escrito. El Coordinador del Título IX le dará al demandado 7 días para responder, mediante una declaración escrita. En cuyo momento ambas declaraciones serán consideradas por quien toma las decisiones de apelaciones y se tomará una decisión final.

II.6 Tolerancia cero hacia los delitos relacionados con la escuela

La Junta Directiva tiene tolerancia cero con los delitos, la violencia, las armas y las drogas. Esta política incluye la denuncia de actos delictivos y delitos que ocurran cuando y donde los estudiantes estén bajo la jurisdicción de la escuela. Cuando sea apropiado, se notificará a las autoridades policiales locales cuando se cometa un delito en propiedad escolar o en una función escolar. Si el delito involucra a una víctima escolar, los funcionarios escolares notificarán a la víctima y a los padres de la víctima del delito y esa víctima puede tener derecho a presentar cargos contra el delincuente.

Los estudiantes que cometan cualquiera de las siguientes infracciones en propiedad escolar o en una función escolar serán considerados para las consecuencias más severas proporcionadas por este Código y/ o la ley aplicable. Esta lista incluye, entre otros:

- agresión agravada; • robo a mano armada; • incendio provocado; • agresión o agresión agravada a un maestro u otro personal de la escuela; • asesinato u homicidio involuntario; • secuestro o abducción; • falsas alarmas/ amenazas de bomba; • posesión, uso o venta de un dispositivo explosivo; • posesión, uso o venta de cualquier arma, incluido un arma de fuego o un cuchillo; y • agresión sexual.



II.7 Proceso Disciplinario General

II.7.A. Introducción

Nuestra cultura escolar anima a los estudiantes a actuar positivamente. Algunas acciones, sin embargo, necesitan un tipo diferente de intervención. En todos los casos, los académicos deben ser informados de la mala conducta que supuestamente han cometido. El personal investigará, en la medida necesaria, los hechos que rodean la conducta alegada.

II.7.B. Debido al proceso

Los estudiantes que hayan violado el Código de conducta de la escuela pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea de forma individual o combinada. Todos los miembros del personal tienen la autoridad para imponer sanciones, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso y en consulta con la administración de la escuela. Las disposiciones del debido proceso garantizan que un Académico tenga derecho al debido proceso y a ser tratado de manera justa de acuerdo con sus derechos como se detalla en este Código de Conducta.

Los académicos tienen derecho a:

- recibir el Código de conducta y las reglas y regulaciones de la escuela; • saber cuáles son las expectativas de PBIS de Equality Charter School y cuáles comportamientos pueden resultar en acciones disciplinarias;
- ser asesorado por el personal en asuntos relacionados con su comportamiento, ya que afecta su educación y bienestar dentro de la escuela;
- conocer posibles disposiciones y resultados para delitos específicos, incluso para suspensión y expulsión fuera de la escuela; • recibir una notificación por escrito de los motivos de la medida disciplinaria adoptada contra ellos en un de manera oportuna;
- debido proceso legal en casos de acción disciplinaria por presuntas violaciones de reglamentos escolares por los cuales pueden ser suspendidos o removidos de clase por sus maestros;
- conocer los procedimientos para recurrir las acciones y decisiones de la escuela Igualdad funcionarios con respecto a sus derechos y responsabilidades establecidos en el Código de Conducta;
- estar acompañado por un padre/adulto en relación parental y/o representante en conferencias y audiencias;
- la presencia del personal del colegio Equality en situaciones en las que pueda haber policía intervención;
- cuestionar y explicar por escrito cualquier material ingresado en sus registros académicos.

Los derechos al debido proceso que se adhieren a infracciones graves, como suspensiones e infracciones fuera de la escuela, incluyen los anteriores y los detallados en II.7 Sanciones.



II.7.C. Niveles de disciplina Nivel 1:

Incidente menor gestionado en el aula/el personal: incidentes de comportamiento menores, como hablar en voz alta, hablar con un vecino durante la instrucción o levantarse del asiento sin permiso, generalmente resultan en que el personal redirija al estudiante. El personal puede hablar con el estudiante en clase o salir al pasillo mientras mantiene una visión visual de toda la clase. El propósito de estas intervenciones entre el personal y los estudiantes es mantener al estudiante en clase para no perder instrucción importante. Según sea necesario, se completa una referencia. Es responsabilidad del miembro del personal que observó el comportamiento notificar a la familia de la infracción.

Nivel 2: Incidente menor o mayor repetido administrado en el aula/el personal: si ocurre el mismo incidente menor de comportamiento o un incidente más grave que el personal no puede redireccionar, se llevará a cabo una conversación más profunda con el estudiante para tratar de determinar la causa raíz del comportamiento y ayudar al estudiante a identificar un comportamiento de reemplazo apropiado. Esta conversación se utiliza para cambiar el comportamiento del erudito. Además, un miembro del personal asignado emitirá una consecuencia lógica para esta acción y consecuencia(s). La referencia se completa el día que ocurre el incidente. Es responsabilidad del miembro del personal que observó el comportamiento notificar a la familia de la infracción.

Nivel 3: Administrado por la oficina - Incidente mayor: si ocurre un acto de mala conducta más grave o los comportamientos menores continúan después de las intervenciones del Nivel 2, el Decano usará su criterio para hablar con la administración de la escuela, comunicarse con los padres o trabajar con los estudiantes durante una expulsión de clase. El propósito de esta conversación es que el estudiante eventualmente regrese a clase para no perder instrucción importante. Debería ser raro que un académico esté fuera de clase durante un período prolongado de tiempo. Los miembros del personal que observaron el comportamiento llenan un formulario de referencia "administrado por la oficina". El decano Y el personal que observó el comportamiento deben colaborar sobre quién debe notificar a los padres.

Nivel 4: Suspensión a corto plazo: si la conversación y las intervenciones intentadas por el decano o la administración de la escuela no funcionan, o si ocurre un acto grave de mala conducta, el director o la persona designada pueden colocar al estudiante en la escuela o fuera de la escuela. Suspensión, que no excederá los 10 días. (Ver sección sobre suspensiones a corto plazo). Se seguirán las protecciones apropiadas del debido proceso.

Nivel 5: Suspensión/Expulsión a Largo Plazo: Si todas las acciones tomadas en los Niveles 1-4 no han corregido el comportamiento inapropiado o si el acto de mala conducta es tan extremo que amenaza la seguridad de otros (por ejemplo, infligir lesiones corporales graves o traer un arma a la escuela), el director ejecutivo, el director o su designado, pueden recomendar suspender al estudiante de la escuela con una suspensión a largo plazo o expulsión. Se llevará a cabo una audiencia disciplinaria para determinar la idoneidad de las consecuencias más allá de una suspensión de diez (10) días. (Ver sección sobre Suspensión a Largo Plazo y Expulsión). En tal caso, se seguirán los requisitos del debido proceso de acuerdo con los requisitos de Suspensión a Largo Plazo y Expulsión.



II.8 Sanciones

II.8.A. Restitución Se

puede imponer restitución a los estudiantes que hayan dañado, perdido, arruinado o destruido la propiedad del estudiante, del personal o de la escuela. Los padres serán notificados por el Director Ejecutivo, Director o su designado sobre el daño causado y el monto de la restitución.

II.8.B. Detención

Es posible que se requiera que los estudiantes cumplan con detención si no cumplen con las expectativas escolares; esto incluye no llevar uniforme o llegar tarde. Si un estudiante se niega a asistir a la sesión de detención designada, se explorarán más consecuencias.

II.8.C. Reasignación de actividades extracurriculares, recreos, participación atlética o excursiones

Se puede negar a los estudiantes la participación en actividades diarias como el recreo y otras actividades extracurriculares como eventos deportivos, excursiones y programas/actividades no académicos después de la escuela sin notificación previa a los padres. Se hará todo lo posible para informar a los padres de las circunstancias que llevan a que su hijo sea excluido de tales actividades de manera oportuna. Si lo solicita, un estudiante o padre tendrá la oportunidad de tener una conferencia informal con el director ejecutivo, el director y/o su designado para discutir la conducta y la sanción.

II.8.D. Suspensión dentro de la escuela (ISS)

Los estudiantes involucrados en mala conducta que no representen un peligro para el personal, los estudiantes o que perturben gravemente el ambiente de aprendizaje pueden ser asignados a una suspensión dentro de la escuela a corto plazo. Implica la colocación del alumno en otra área del edificio escolar donde recibirá instrucción alternativa sustancialmente equivalente. Los estudiantes asignados a ISS son suspendidos de todas las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela (por ejemplo, prácticas y juegos deportivos, recreos, excursiones, clubes, programas especiales, etc.) durante su estancia en ISS. Un estudiante o los padres/tutores pueden solicitar una conferencia informal para discutir la mala conducta y la sanción con el director y/o su designado.

II.8.E. Suspensión fuera de la escuela a corto plazo Si el subdirector o su designado decide imponer una suspensión inmediata a corto plazo (menos de 10 días), seguirá los siguientes procedimientos:

- Los estudiantes serán confrontados con los cargos en su contra y se les dará la oportunidad de dar su versión de lo que sucedió antes de cualquier suspensión.
- Se enviará una notificación por escrito al tutor legal dentro de las 24 horas posteriores a la suspensión. También se intentará notificar por teléfono el día de la suspensión y, si es posible, enviar al estudiante a casa con el permiso de los padres o preguntarle



- que un padre recoja al estudiante para comenzar la suspensión inmediatamente.
- El aviso describirá el incidente, las reglas violadas e informará por cuánto tiempo se suspenderá al estudiante. Le explicará que el tutor puede solicitar una conferencia informal. Se hará todo lo posible para conversar con los padres antes de que comience la suspensión. Sin embargo, es posible que esto no siempre sea posible y, en caso contrario, la conferencia se llevará a cabo lo antes posible después del incidente.
- Después de la suspensión, se requiere que el padre/tutor tenga una resolución conferencia con el AP y/o su designado sobre el incidente, en persona o por teléfono.

II.8.F. Procedimientos de suspensión y expulsión a largo plazo Bajo ciertas circunstancias,

los estudiantes pueden estar sujetos a suspensión y/o expulsión a largo plazo por parte del Director Ejecutivo o delegado. La expulsión se define como la remoción permanente de un estudiante de la escuela debido a un incumplimiento extremo de las reglas escolares o estatales. La siguiente es una lista de algunos ejemplos de los tipos de infracciones que podrían llevar a una suspensión a largo plazo y/o expulsión si los estudiantes cometen lo siguiente en las instalaciones escolares, en eventos patrocinados o relacionados con la escuela dentro o fuera de la escuela, incluyendo juegos atléticos o viajes hacia/desde la escuela:

- se encuentran en posesión de un arma peligrosa, que incluye, entre otros, una pistola o un cuchillo o una sustancia controlada, incluidos, entre otros, narcóticos ilegales de cualquier tipo;
- agredir a cualquier estudiante, miembro de la comunidad escolar o personal;
- agredir sexualmente a cualquier estudiante, miembro de la comunidad escolar o personal;
- tener un repetido y fundamental desprecio por las políticas y procedimientos escolares;
- destruir o intentar destruir propiedad escolar, incluido el incendio provocado; o
- poseer alcohol.

Los casos repetidos de conducta que conduzcan a suspensiones dentro o fuera de la escuela a corto plazo pueden tener consecuencias más graves, como suspensión a largo plazo o expulsión. Además, de cualquiera de las infracciones anteriores, cualquier infracción de la ley federal aplicable o de la ley del estado de Nueva York puede remitirse al Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York.

Si se determina que se justifica una suspensión de 10 días o más, entonces se seguirán los siguientes procedimientos:

- Se

proporcionará una notificación por escrito al tutor legal, indicando que el estudiante será suspendido de la escuela en espera de una audiencia. Dentro de las 24 horas, se enviará un aviso por correo a la última dirección conocida. También se intentará notificar al tutor por teléfono.

- El aviso describirá el motivo de la suspensión y la(s) supuesta(s) violación(es) del Código de Conducta. Además, la notificación dará y describirá los derechos de debido proceso que tiene el académico en relación con la audiencia, incluido el derecho de representación por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos contra el académico y a presentar testigos y otras pruebas en nombre del académico y a una grabación de la audiencia.

- El Director Ejecutivo, el Director o su designado actuará como funcionario de audiencia.
- Puede impugnar la decisión siguiendo el proceso de apelación.



II.8.G. Debido proceso para suspensiones y/o expulsiones a largo plazo

Cuando la escuela busque imponer una consecuencia disciplinaria de suspensión a largo plazo de diez días o más o expulsión, deberá proporcionar un aviso por escrito al estudiante y a sus padres/tutores como se describe anteriormente. El director ejecutivo, el director o su designado actuará como funcionario de audiencia durante la audiencia. La escuela defenderá la suspensión o expulsión, presentando pruebas y llamando a testigos en su favor. El estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado y tendrá la oportunidad de defenderse contra los cargos presentados por la escuela. El estudiante podrá presentar pruebas y llamar a testigos a su favor. Ambas partes podrán contrainterrogar a los testigos llamados por la otra parte. La audiencia no excederá las dos horas de duración, a menos que el funcionario de audiencias opte por extender ese límite. Se realizará una transcripción de audio de los procedimientos y una copia de esa grabación se pondrá a disposición del estudiante cuando la solicite.

El funcionario de audiencias deberá proporcionar al estudiante una decisión por escrito dentro de los cinco días escolares.

II.8.H. Apelación de decisiones disciplinarias

- Suspensión a corto plazo : si un estudiante busca apelar una suspensión a corto plazo, puede hacerlo presentando una solicitud de apelación por escrito al director de la escuela respectiva dentro de los 5 días calendario posteriores a la fecha de emisión de la decisión de suspensión.
- Suspensión/expulsión a largo plazo : si un estudiante busca apelar una suspensión o expulsión a largo plazo. decisión disciplinaria de suspensión o expulsión, él o ella puede hacerlo presentando a la Junta Directiva de la escuela una solicitud por escrito de apelación dentro de los 5 días calendario posteriores a la decisión de la audiencia disciplinaria. Al recibir dicha solicitud, el Director Ejecutivo o el Director pueden escuchar la apelación si no participaron en la investigación o la audiencia. Si el Director Ejecutivo y el Director estuvieron involucrados en la investigación o audiencia original, un miembro de la junta que no estuvo involucrado en la audiencia inicial escuchará la apelación y actuará como Oficial de Audiencia de apelaciones. Cada parte dispondrá de hasta veinte minutos para formular declaraciones. La duración de la audiencia puede modificarse a discreción del Oficial de Audiencias de apelaciones. El alcance de la apelación se limitará a los cargos y al expediente establecido durante la audiencia disciplinaria original.

Al tomar su decisión, el Oficial de Audiencia de apelaciones podrá consultar el acta de la audiencia disciplinaria y cualquier evidencia presentada en relación con ella. El funcionario de audiencias de apelaciones proporcionará una decisión por escrito dentro de los cinco días hábiles. Si no está satisfecho con esta decisión de apelación y el asunto alega una violación de la ley o del acuerdo de estatuto de la escuela, las apelaciones de las decisiones se pueden realizar primero ante el Departamento de Educación (charteroversight@schools.nyc.gov) como autorizador de la escuela. y luego, si no está satisfecho, a la Junta de Regentes a través del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (regentsoffice@nysed.gov).



II.8.I. Expectativas adicionales del estudiante y sus derechos mientras está suspendido • Se proporcionará

instrucción alternativa el primer día que un estudiante sea retirado de la clase por suspensión. A los estudiantes suspendidos de la escuela se les ofrecerá instrucción alternativa. La instrucción alternativa se llevará a cabo en los terrenos de la escuela, en una biblioteca local o en otro lugar según lo dispuesto por el director o su designado.

- Un padre/tutor tiene derecho a aceptar o rechazar la provisión de servicios alternativos. instrucción.
- Los estudiantes pueden completar todas las tareas mientras están suspendidos. Para recibir crédito por ellos, los estudiantes deben enviar las tareas a su maestro al momento de su readmisión a la escuela.
- Los estudiantes suspendidos de la escuela no pueden visitar la escuela ni asistir a ninguna actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión, excepto para asistir a instrucción alternativa (por ejemplo, prácticas y juegos deportivos, excursiones, clubes, programas especiales, etc.). Si un estudiante suspendido llega a la escuela sin permiso, la consecuencia puede ser una suspensión adicional. • Los estudiantes deben seguir todas las expectativas de toda la escuela al recibir su instrucción alternativa, que incluye, entre otros, usar uniforme durante este tiempo.
- A los estudiantes suspendidos de la escuela se les puede exigir que sus padres/tutores vengan a la escuela con ellos al finalizar su suspensión para una conferencia de reingreso y resolución con el director o su designado.

II.8.J. Archivos de Disciplina A

discreción del Director Ejecutivo o Director, los informes de suspensión fuera de la escuela, los formularios de disciplina y/o los planes de acción correctiva pueden eliminarse del archivo permanente de un estudiante al final del año escolar si ese estudiante mostró una mejora en comportamiento después de que se implementó el plan de acción disciplinaria.

II.8.K. Proceso de queja/apelación

Quejas:

Igualdad anima a que haya un diálogo abierto entre los padres y el personal. Si tiene alguna inquietud o queja sobre el proceso educativo de su estudiante, comuníquese con el maestro o miembro del personal de su estudiante para discutir sus inquietudes.

Si cree que existe una violación de la ley o del acuerdo de constitución de la escuela, envíe su queja por escrito a la Junta Directiva de la escuela a Roberta.Osorio@equalitycs.org.

La escuela y la Junta trabajarán juntos para escuchar y resolver quejas. Se debe seguir el proceso a continuación para resolver una queja contra un miembro del personal o la escuela:



- El padre debe dirigir la queja por escrito directamente al miembro del personal involucrados e intentar abordar el problema.
- Si no está satisfecho con la discusión y/o la resolución propuesta, el padre debe programar una reunión con el supervisor del miembro del personal o con el director para discutir la queja escrita.
- Si no está satisfecho con la decisión del Director, el padre puede apelar, por escrito, la decisión al Director Ejecutivo y luego a la Junta si no se ha llegado a una resolución satisfactoria.

Todas las quejas serán revisadas y se dará una respuesta inicial indicando la recepción de la queja dentro de los 2 días hábiles posteriores a la recepción de la queja. Luego se investigará la queja y se proporcionará a los padres una respuesta sobre los resultados de la investigación dentro de 5 a 7 días hábiles.

Dirección de correo electrónico de la junta: Roberta.Osorio@equalitycs.org

Si no está satisfecho con la respuesta de la Junta y el asunto alega una violación de la ley o del acuerdo de constitución de la escuela, la persona que presenta la queja puede presentar el reclamo primero al Departamento de Educación como autorizador de la escuela (charteroversight@schools.nyc.gov), y luego, si no está satisfecho, a la Junta de Regentes a través del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (RegentsOffice@nysed.gov).

II.9 Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidad

II.9.A. General

Equality se compromete a garantizar que los derechos de los estudiantes con discapacidades estén protegidos de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. La escuela deberá cumplir con las secciones 300.530-300.536 del Código de Regulaciones Federales y los siguientes procedimientos, excepto que en el caso de que los siguientes procedimientos sean inconsistentes con las leyes y regulaciones federales, regirán dichas leyes y regulaciones federales.

Generalmente, un estudiante con o que se sospecha que tiene una discapacidad puede ser disciplinado de la misma manera que sus compañeros sin discapacidades como se establece anteriormente. Un estudiante que no esté específicamente identificado con una discapacidad pero sobre quien la escuela autónoma tenga conocimiento básico (de acuerdo con 34 CFR 300.534) de que existe una discapacidad, puede solicitar ser disciplinado de acuerdo con estas disposiciones. Cuando un estudiante con discapacidades es suspendido por más de diez días, o en múltiples ocasiones que en conjunto suman más de diez días durante un año escolar determinado, se aplican procedimientos adicionales. En caso de que los siguientes procedimientos sean incompatibles con las leyes y reglamentos federales o estatales aplicables, prevalecerán las leyes y reglamentos aplicables. La escuela mantendrá registros escritos de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes con una discapacidad de la misma manera que para los estudiantes sin discapacidades como se describe anteriormente.



Un estudiante con una discapacidad no será suspendido por más de diez días seguidos o por más de diez días en total en un año escolar determinado sin antes remitir al estudiante a su Comité de Educación Especial (CSE) para su una revisión de determinación de manifestación (MDR) para evaluar si la conducta alegada es una manifestación de la(s) discapacidad(es) del estudiante. Cuando un estudiante es suspendido por más de un período de diez días, se considera un cambio de colocación educativa.

El CSE no está controlado por Igualdad, sino por el distrito local. En el caso de una suspensión propuesta que requiera un MDR, la escuela notificará al CSE apropiado y se asegurará de que el personal de la escuela con conocimiento del incidente(s) y el comportamiento del niño esté disponible para participar en el MDR. El CSE es responsable de formar un equipo de MDR compuesto por:

- Alguien del CSE del niño que tenga conocimiento sobre el niño y pueda interpretar información sobre el comportamiento del niño en general;
- El padre/tutor;
- Otros miembros relevantes del CSE del niño (según lo determinen los padres y CSE).

El equipo MDR del CSE debe reunirse inmediatamente si es posible, pero a más tardar diez días después de la decisión de cambiar las ubicaciones del estudiante para determinar si la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño. Los padres deben recibir una notificación por escrito antes de cualquier reunión del equipo de manifestación para garantizar que tengan la oportunidad de asistir. El aviso debe indicar el propósito de la reunión, los nombres de los asistentes esperados e indicar el derecho de los padres a que asistan miembros relevantes del CSE. El equipo de MDR debe revisar el IEP del niño, junto con toda la información relevante dentro del expediente del estudiante y cualquier información proporcionada por los padres.

II.9.B Audiencia de determinación de manifestación y conclusiones Si el equipo de MDR concluye que el comportamiento del niño está relacionado con su discapacidad, debe realizar una evaluación de comportamiento funcional (FBA) e implementar un plan de intervención conductual (BIP) para abordar los comportamientos. dando lugar a la conducta, a menos que se haya realizado una FBA o BIP antes de la violación de las reglas escolares por parte del estudiante que dio lugar a la suspensión, en cuyo caso cada una debe ser revisada y revisada, si es necesario, para abordar la conducta.

Además, el niño también debe regresar a su colocación original (es decir, la colocación de la que fue retirado), a menos que:

- el padre y el distrito acuerdan otra colocación como parte del BIP recién creado o revisado, o
- en los casos en que el niño:
 - Lleva o posee un arma hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela o hacia o en una función bajo la jurisdicción de la agencia educativa estatal o la escuela;
 - A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una escuela.



funcionar bajo la jurisdicción de la agencia educativa estatal o de la escuela,
o;

- Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de la escuela.

Si el niño exhibe uno o más de los tres comportamientos anteriores, el CSE determinará un entorno educativo alternativo provisional (IAES) apropiado, que no excederá los cuarenta y cinco días.

Si el equipo de MDR determina que el comportamiento no estaba relacionado con la discapacidad del niño, el estudiante puede ser disciplinado sin tener en cuenta su estado de discapacidad, excepto que se debe tener cuidado para brindarle servicios educativos al estudiante durante la expulsión (ver a continuación).

II.9.C Provisión de servicios durante la remoción Durante cualquier

período de remoción de un estudiante con una discapacidad, los servicios deben brindarse en la medida que se determine necesaria para permitir que el niño progrese adecuadamente en el plan de estudios general y alcance las metas de su su IEP. En estos casos, el personal de la escuela, en consulta con el maestro de educación especial del niño y el CSE, tomará una determinación de los servicios que se brindarán al estudiante.

Durante cualquier remoción por drogas/sustancias controladas o delitos con armas, se brindarán servicios en la medida necesaria para permitir que el niño progrese adecuadamente en el plan de estudios general y en el logro de las metas de su IEP. Estas determinaciones de servicio serán realizadas por el CSE del distrito de residencia del estudiante. La escuela colocará a los estudiantes en entornos educativos alternativos provisionales según corresponda y de acuerdo con las leyes y regulaciones federales.

Equality garantizará que cada estudiante suspendido reciba todas las tareas del salón de clases y un cronograma para completar dichas tareas durante el tiempo de su suspensión. Se tomarán disposiciones para permitir que un estudiante suspendido recupere las tareas o exámenes perdidos como resultado de dicha suspensión. La escuela también proporcionará instrucción alternativa adicional que puede ofrecerse en la escuela fuera del horario escolar, en la escuela durante el horario escolar o fuera del sitio, impartida por un maestro de educación general o de educación especial.

II.10 Conducta del estudiante mientras se encuentra en el autobús escolar

Se espera que todos los estudiantes mantengan una conducta adecuada mientras estén en el autobús escolar. La mala conducta que ocurra en el autobús puede estar sujeta a sanciones contenidas en la Sección II.7 (Proceso de Disciplina General). Las violaciones de este Código serán reportadas por el conductor del autobús a la escuela. Un académico acusado de violar este Código tendrá la oportunidad de explicar su versión de la situación. El director notificará a los padres antes de que su estudiante pierda su privilegio de transporte en autobús.

Se espera que todos los académicos:



- respetar todas las instrucciones dadas por el conductor del autobús y/o el personal de la escuela;
- notificar al conductor del autobús sobre cualquier problema con otros estudiantes mientras están en el autobús;
- sentarse de acuerdo con cualquier tabla de asientos aplicable;
- permanecer sentado mientras el autobús está en movimiento;
- no comer, beber ni utilizar ningún artículo ilegal;
- no extender brazos, piernas, cabeza u otras partes del cuerpo fuera de las ventanas del autobús;
- abstenerse de gritar, empujar, empujar o pelear; y,
- pasar siempre por delante del autobús cuando el autobús esté parado.

II.11 Denuncia de violaciones del Código y delitos

Los maestros deberán informar al director y/o su designado sobre problemas disciplinarios graves y/o persistentes. Los casos de comportamiento gravemente perturbador y/o inmanejable se remitirán inmediatamente al director y/o su designado.

Todos los maestros deben reportar y remitir inmediatamente a un estudiante violento al director y/o su designado por una violación del Código. El miembro del personal que lo remite debe preparar un formulario de referencia de comportamiento lo antes posible. El Director y/o su designado, al recibir la remisión o al procesar un caso de suspensión, recopilarán los hechos relevantes al asunto y los registrarán para su posterior presentación, si fuera necesario. El director y/o su designado deben notificar a la agencia policial correspondiente sobre aquellas violaciones del Código que puedan constituir un delito y afectar sustancialmente el orden o la seguridad de la escuela tan pronto como sea posible.

Sección III: Políticas escolares generales

III.1 Política de asistencia

Los padres y los estudiantes tienen la obligación de asegurarse de que el estudiante asista a la escuela de manera regular y consistente. La escuela hará todo lo posible para ayudar a las familias si la asistencia es un problema. Sin embargo, cuando un estudiante ha estado ausente sin previo aviso médico durante diez días consecutivos o diez días en un semestre, la escuela puede realizar una visita al hogar o puede notificar a la Administración de Servicios para Niños (ACS) sobre una posible negligencia educativa. La escuela corre regularmente el riesgo de no cumplir con los estándares académicos de Equality, reprobar clases y, por lo tanto, no ser promovido.

Se espera que los padres y tutores llamen a la escuela lo antes posible si su hijo no asistirá a la escuela por algún motivo. Las llamadas deben realizarse con la mayor anticipación posible y, si es necesario, pueden dejarse en el correo de voz principal de la escuela. Si un estudiante está ausente y la escuela no ha sido notificada de que estará ausente, sus padres o tutores serán llamados a casa a través de una llamada telefónica o una llamada personal. En llamadas telefónicas, correos de voz y notas, deje o indique el nombre de su hijo, su relación con el niño y el motivo y la fecha de la ausencia del niño.



Una ausencia se considera justificada cuando la familia del estudiante se ha comunicado con la escuela con respecto a la enfermedad del estudiante, una emergencia familiar o una observancia religiosa antes de la ausencia y da seguimiento con una nota escrita de un médico o funcionario apropiado cuando el estudiante regresa a la escuela. . Todas las demás ausencias se considerarán injustificadas, incluidas, entre otras: vacaciones familiares, asistencia a eventos de entretenimiento o cuando la familia no se haya comunicado con la escuela con un motivo satisfactorio. Durante cualquier ausencia, todo el trabajo de clase y las tareas completados recibirán crédito, y todos los cuestionarios y exámenes perdidos podrán completarse haciendo los arreglos apropiados con el maestro del salón respectivo.

Si aún no se ha proporcionado una notificación previa, al regresar el estudiante a la escuela después de una ausencia, ya sea al día siguiente o algún día después, el estudiante debe traer una nota firmada por su padre o tutor explicando en detalle el motivo de la ausencia injustificada. Si un estudiante realizó una visita médica, se requiere una nota de su médico en lugar de la nota de los padres.

Según la ley estatal, si un estudiante está ausente durante al menos 20 días consecutivos durante la escuela sin un contacto exitoso entre la familia y la escuela para explicar sus ausencias, se considerará que ese estudiante se ha retirado de Equality Charter School y se le considerará dado de baja de la escuela.

Los estudiantes que están ausentes de la escuela no pueden asistir ni participar en eventos deportivos, bailes o cualquier otra actividad patrocinada por la escuela que ocurra el día de la ausencia, a menos que la escuela haya dado permiso por adelantado.

III.2 Cierres relacionados con el clima En

caso de malas condiciones climáticas, como fuertes nevadas, escuche las estaciones de radio o televisión locales para obtener información relevante sobre cancelaciones de escuelas. Si las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York están cerradas, también lo está la Equality Charter School. Además, Equality a veces cierra la escuela incluso cuando el NYCDOE está abierto. Habrá ocasiones en las que Igualdad tendrá un comienzo tardío en días con malas condiciones meteorológicas. Los padres son notificados sobre estos cierres y comienzos tardíos a través del sitio web de Equality y mediante un mensaje telefónico a todas las familias de Equality. Los estudiantes no deben venir a la escuela antes de la hora de inicio retrasada en e Por favor recuerda mantener actualizado tu número de teléfono en Powerschool.

III.3 Política de tardanzas Si

los estudiantes llegan a la escuela después de la hora oficial de inicio, llegan tarde y deberán registrarse con el miembro del personal de la oficina designado. Si el estudiante llega tarde a la escuela debido a circunstancias fuera de su control, los padres pueden llamar a la escuela. Sin embargo, esto no excusa al académico de llegar tarde.

III.4 Política de salida temprana

Pedimos a todos los padres/tutores que se comuniquen con la escuela antes de la salida temprana de un estudiante y proporcionen una nota firmada a la escuela explicando la situación. En raras ocasiones, un estudiante saldrá temprano de la escuela cuando un padre haya llamado por teléfono y proporcionado



prueba de que él/ella es el padre. Para minimizar las interrupciones en clase, solicitamos que la notificación sobre salidas anticipadas se realice con la mayor antelación posible. También solicitamos que las citas con el médico y el dentista se limiten a horas no escolares para evitar que los estudiantes pierdan tiempo de clase. Se anima a las familias a considerar las horas de inicio y finalización del período de clases al determinar las solicitudes de salida anticipada.

III.5 Código de vestimenta de los

estudiantes Para mejorar el ambiente educativo de Equality Charter School, promover un clima más efectivo para el aprendizaje, fomentar la unidad y el orgullo escolar y permitir que los estudiantes se concentren únicamente en el aprendizaje y no en la vestimenta, la escuela tiene una política de vestimenta para académicos que se aplica a todos los días escolares y eventos patrocinados por la escuela. Existe una política para toda la escuela sobre uniformes. Es muy importante establecer una cultura de equipo en Igualdad para que los alumnos se presenten diariamente uniformados para demostrar que forman parte del equipo de Igualdad. Consulte los manuales para estudiantes y padres para conocer los uniformes específicos de la escuela.

III.6 Embarazo y Crianza de Estudiantes Igualdad sigue la siguiente política respecto de estudiantes embarazadas y aquellas que son padres:

- El estudiante tiene derecho a participar plenamente en la escuela. • Igualdad tiene el deber de garantizar que se proporcionen trabajos de curso para que el estudiante pueda permanecer en ella. pista para la graduación
- El alumno tiene derecho a permanecer en la escuela. Si el estudiante decide dejar Equality, la escuela tiene el deber de ayudarlo a explorar las opciones educativas del distrito para completar exitosamente los requisitos de graduación.
- Derecho a la privacidad: el estudiante tiene derecho a la privacidad, cualquier miembro del personal que tenga conocimiento de un embarazo (o cualquier otro problema de salud/seguridad) debe informarlo al director o al consejero vocacional (o a la persona designada por el director), pero no debe discutir esto. con cualquier otra persona.

III.7 Política de la Ley de Acceso Total a Productos Menstruales Todas las escuelas públicas primarias y secundarias del estado que atienden a estudiantes de cualquier grado desde el sexto hasta el duodécimo grado deberán proporcionar productos de higiene femenina en los baños de dicho edificio o edificios escolares. Dichos productos se proporcionarán sin costo alguno a los estudiantes.



Sección IV: Seguridad y protección del edificio

IV.1 Conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares Equality

Charter School se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. manera.

Ninguna persona, ya sea sola o acompañada de otras

personas, deberá:

- herir intencionalmente a otra persona o amenazar

con hacerlo; • dañar o destruir intencionalmente propiedad escolar o propiedad personal de un

maestro, administrador, otro empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar, incluyendo graffiti o

incendio provocado; • distribuir o usar materiales en los terrenos escolares o en funciones escolares que sean obscenos, promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios u obstruyan los derechos de otros;

- interrumpir clases, programas escolares u otras actividades escolares; •

intimidar o acosar a cualquier persona por motivos de raza, color, credo, origen nacional, religión, edad, género, orientación sexual o discapacidad; • ingresar a cualquier

parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de su cierre normal;

- obstruir el libre movimiento de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica el Código; • violar las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos; • violar la

prohibición del alcohol, las drogas y otras sustancias ilegales; • violar la prohibición del tabaco

y fumar; • violar la prohibición de armas, armas de fuego y objetos

peligrosos; • holgazanear en la propiedad escolar; • apostar en propiedad escolar o en

funciones escolares; • negarse a

cumplir con cualquier orden razonable de los funcionarios escolares

que realizan su

deberes;

- incitar intencionalmente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por el Código; •

violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar

Los académicos que violen este Código estarán sujetos a las sanciones contenidas en este Código. La autorización de un visitante, si la hubiera, para permanecer en la propiedad escolar o en una función escolar puede ser retirada y se le puede ordenar que abandone las instalaciones. Si se niegan a irse, estarán sujetos a expulsión. El Director Ejecutivo, el Director o una persona designada es responsable de hacer cumplir la conducta requerida por esta sección del Código.



IV.2 Política de visitantes

Equality Charter School alienta a los padres y otras personas interesadas en la comunidad a visitar la escuela y las aulas para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que la escuela es un lugar de trabajo y enseñanza, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas:

- Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante actual de la escuela. será considerado un visitante;
- Todos los visitantes a la escuela deben seguir la política y los procedimientos para visitantes como detallado en el Plan de Seguridad;
- El incumplimiento de estas políticas y procedimientos dará lugar a limitaciones acceso a la escuela y/o funciones escolares.

IV.3 Procedimientos de evacuación y seguridad contra incendios

En caso de una emergencia, si un estudiante o miembro del personal ve fuego u huele humo, debe cerrar la puerta y activar la alarma contra incendios ubicada en el pasillo. Al escuchar la alarma, el personal de la escuela reunirá a los estudiantes y saldrá del edificio de acuerdo con el plan de evacuación en caso de incendio publicado en cada salón y el Plan de Seguridad de Igualdad al que todos los miembros del personal tienen acceso. Los estudiantes deben seguir las instrucciones de los miembros del personal que verificarán la seguridad de las escaleras y guiarán a los estudiantes fuera del edificio a los lugares designados, donde el personal de la escuela alineará a los estudiantes por clase y tomará lista. Una copia del Plan de seguridad de la escuela está disponible con el director previa solicitud por escrito.

Debido a la importancia de los simulacros de incendio, se requiere que los estudiantes guarden silencio durante este tiempo. Cualquier estudiante que hable, se salga de la raya, no siga las instrucciones de un miembro del personal o no siga ninguna otra expectativa de toda la escuela, estará sujeto a acciones disciplinarias. Los padres serán notificados de tales infracciones y la respuesta disciplinaria resultante.

Sección V: Información general de la escuela

V.1 Uso del teléfono y dispositivos electrónicos de los estudiantes

Los estudiantes solo pueden usar el teléfono de la oficina principal durante el día escolar para emergencias. Los estudiantes no pueden usar los teléfonos para coordinar la entrega de ningún artículo, incluidos informes de progreso firmados, boletas de calificaciones firmadas o tareas faltantes. Cualquier teléfono que no sea el de la Oficina Principal está prohibido para el uso de los estudiantes. Si los estudiantes tienen teléfonos celulares para comunicarse con sus padres, entonces estos teléfonos celulares no deben usarse en la escuela y deben permanecer fuera de la vista en todo momento a menos que un miembro del personal les dé permiso para tenerlos afuera (uso de calculadora, libros digitales, etc.). Si un estudiante usa un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la escuela sin permiso, los miembros del personal deben confiscar el teléfono celular o dispositivo electrónico y entregarlo al personal correspondiente. El dispositivo puede retenerse y devolverse únicamente a los padres a discreción de la escuela. Una mayor violación de esta política resultará en acciones disciplinarias.



Está prohibido usar o sacar todos los dispositivos electrónicos que no sean calculadoras en cualquier momento mientras se encuentre en los terrenos de la escuela, a menos que reciba el permiso de un miembro del personal. Además, Equality no es responsable de la pérdida, daño o robo de ningún dispositivo electrónico personal. Esto incluye, pero no se limita a:

- teléfonos celulares,
- iPods y reproductores de mp3,
- computadoras portátiles, computadoras o IPAD,
- reproductores de juegos personales,
- reproductores de CD, • audífonos.

V.2 Política Tecnológica

V.2.A. Uso Aceptable Si bien Internet

es un tremendo recurso de información, tiene el potencial de ser abusado.

Equality no ofrece garantías, implícitas o de otro tipo, con respecto a la confiabilidad objetiva de los datos disponibles en Internet. Los usuarios del servicio de Internet de Equality asumen total responsabilidad por cualquier costo, responsabilidad o daño que surja de la forma en que eligen utilizar su acceso a Internet. Igualdad ha instalado un software de filtrado especial en un esfuerzo por bloquear el acceso a material que no es apropiado para niños.

Internet también permite una fácil comunicación entre individuos y grupos y, por lo tanto, permite una comunicación rápida y eficiente entre la escuela y el hogar. Tenga en cuenta que la conducta inapropiada en Internet, incluida, entre otras, la comunicación por correo electrónico, está sujeta a medidas disciplinarias.

Equality Charter School se reserva el derecho de, a voluntad, acceder y revelar según sea necesario todos los mensajes enviados a través de sus sistemas, sin importar el contenido, sin permiso. Por lo tanto, todos los padres, el personal y los estudiantes no deben asumir que los mensajes son confidenciales.

Los usuarios pueden acceder a una computadora, dispositivo portátil o cuenta de red únicamente utilizando su propio nombre de usuario/contraseña de red asignado. Los dispositivos de propiedad personal se permiten en la red solo con la aprobación del personal administrativo y/o de tecnología.

V.2.B. Uso inaceptable La siguiente es

una lista de comportamientos prohibidos. Esta lista no es exhaustiva, pero ilustra los usos inaceptables del servicio de Internet de Equality Charter School por parte de los académicos:

- Mientras esté en la red escolar, el uso no autorizado de clientes de chat, sitios de redes sociales y correspondencia personal por correo electrónico basada en la web;
- acceder a sitios web durante la clase que no sean aquellos identificados por el maestro como apropiados para la clase; y al usar la red o las computadoras de la escuela



los estudiantes (específicamente) deben seguir las instrucciones de los maestros/personal de la escuela y cumplir con las políticas escolares.

- revelar, usar o difundir información de identificación personal sobre uno mismo u otras personas;
- acceder, enviar o reenviar materiales o comunicaciones que sean difamatorio, pornográfico, obsceno, sexualmente explícito, amenazante, acosador o ilegal;
- usar el servicio de Internet para cualquier actividad ilegal, como obtener acceso no autorizado a otros sistemas, organizar la venta o compra de drogas o alcohol, participar en actividades de pandillas criminales, amenazar a otros, transferir material obsceno o intentar hacer cualquiera de las cosas anteriores. ;
- usar el servicio/red de Internet o la propiedad de la escuela para participar en acoso cibernético.
El acoso cibernético implica el uso de tecnologías de la información y la comunicación para apoyar un comportamiento deliberado, repetido y hostil por parte de un individuo o grupo con la intención de dañar a otros. • usar el servicio/la red de Internet para recibir o enviar información relacionada con instrumentos peligrosos como bombas u otros dispositivos explosivos, armas automáticas u otras armas de fuego u otras armas;
- destrozar las computadoras de la escuela causando daños físicos, reconfigurando el sistema informático, intentando alterar el sistema informático o destruyendo datos mediante la propagación de virus informáticos o por cualquier otro medio.
- buscar intencionalmente información o modificar archivos, datos o contraseñas pertenecientes a otros usos, o tergiversar a otros usuarios en la computadora/red. • plagiar materiales obtenidos de Internet. Cualquier material obtenido de Internet e incluido en el propio trabajo debe ser citado y acreditado por su nombre o por dirección electrónica o ruta en Internet. (La información obtenida a través de correo electrónico o fuentes de noticias también debe acreditarse como fuente); • ignorar las leyes de derechos de autor en todos los medios, incluidos textos, imágenes, programas, música y videos. Los académicos no deben descargar, compartir ni publicar en línea ningún medio obtenido ilegalmente. • utilizar el servicio de Internet con fines comerciales; • descargar o instalar cualquier software comercial, shareware, freeware o tipos similares de material en unidades o discos de red sin permiso previo;
- los usuarios no pueden acceder a la red ni a la propiedad de la escuela para participar en actividades ilegales. actividades como piratería de software, intercambio de archivos entre pares y/o violaciones de propiedad intelectual.
- Los usuarios no pueden eludir ni intentar eludir las medidas de protección tecnológica ni el software de filtrado del distrito. Sujeto a la supervisión del personal, las medidas de protección tecnológica pueden desactivarse para adultos o, en el caso de menores, minimizarse solo para investigaciones genuinas u otros fines legales. • Los usuarios no pueden acceder a la red ni a la propiedad de la escuela para participar en "piratería", definido como el uso malicioso de la red o propiedad de la escuela para desarrollar programas destinados a infiltrarse en una computadora o sistema informático para causar daño a la



sistema o red informática. Los usuarios no pueden acceder a la red ni a la propiedad de la escuela para interrumpir su uso por parte de otros.

- Transmisión de cualquier material que viole cualquier ley o reglamento estatal o federal. o la política de la junta está prohibida.
- Uso no autorizado de juegos, videos, películas, mientras está en la red o usando propiedad de la escuela está prohibida.

V.2.C Violaciones de la Política Tecnológica y del Contrato de Préstamo de Tecnología

El director o su designado puede negar, revocar o suspender el acceso a la Red/Internet a personas que violen la Política de Internet, la Política de Tecnología y el Acuerdo de Préstamo de Tecnología de Equality y las Directrices relacionadas, y tomar otras medidas disciplinarias que sean apropiadas de conformidad con el Manual para Estudiantes y Padres y Código de Conducta de Igualdad.

Las violaciones de estas políticas pueden resultar en una de las siguientes, entre otras, estas acciones disciplinarias:

- Restitución (dinero pagado en compensación por robo, pérdida o daño) • Conferencia de estudiantes/padres con el administrador/director de la escuela u otra escuela oficial
- Eliminación de archivos y carpetas no autorizados
- Restricción de los privilegios de Internet y Chromebook* • Detención, suspensión, colocación en una escuela alternativa o expulsión • Remisión a la policía

*Si los privilegios de Internet de un estudiante están restringidos, esto significa que durante el período de restricción, el estudiante solo podrá acceder a Google Drive sin conexión y no se le permitirá acceder a Internet sin una estricta supervisión del maestro.

V.2.D. GoGuardian GoGuardian

es un software de administración de Chromebook para escuelas (<https://www.goguardian.com/>) que actualmente está activo en Equality Charter School. Realiza filtrado web, monitoreo de actividad y funciones de geolocalización para localizar dispositivos perdidos.

Filtrado: ahora hemos actualizado nuestra configuración para filtrar todos los dispositivos Chromebook proporcionados por la escuela en la escuela Y en el hogar. Esto significa que si un sitio está bloqueado en la escuela, también estará bloqueado en casa. Actualmente, los dispositivos bloquean cualquier sitio que no tenga una base educativa; sin embargo, trabajamos constantemente para ajustar los filtros para que también se filtre material adicional inapropiado. Cabe señalar que no existe un sistema perfecto para filtrar todo lo que hay en Internet y que una estrecha supervisión sigue siendo el mejor método. Estamos trabajando para encontrar el perfecto.



equilibrio entre no hacer que los filtros sean demasiado restrictivos y no permitir que nuestros estudiantes estén expuestos a contenido inapropiado. Se pueden agregar sitios adicionales a través de recomendaciones de maestros con fines educativos, pendiente de la aprobación de su supervisor.

- Si un estudiante es marcado por uso inapropiado, se contactará a los padres. • El uso indebido continuo del Chromebook resultará en acceso restringido solo para los sitios emitido por profesores para clases

Monitoreo: GoGuardian actualmente monitorea los Chromebooks las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Con el monitoreo de Chromebook de GoGuardian, podemos monitorear a qué sitios se accede, qué búsquedas se realizan y qué documentos se abren.

Servicios de geolocalización: GoGuardian tiene la capacidad de rastrear la ubicación de todos los dispositivos en todo momento. No usaremos esta función de forma regular; sin embargo, podemos usar los servicios de ubicación en caso de pérdida o robo de un dispositivo.

Le recomendamos que analice las reglas para el uso apropiado de Internet con su hijo y que refuerce las lecciones de ciudadanía digital y seguridad con él o ella. También le recomendamos encarecidamente que nos informe de cualquier posible acoso cibernético u otros problemas delicados.

V.3 Servicios de salud La ley del

estado de Nueva York exige que todos los estudiantes que se inscriban en una nueva escuela se sometan a un examen físico antes de ingresar a la escuela. Antes de que un estudiante pueda inscribirse en la escuela, la escuela debe tener archivado un formulario de examen de salud y registros de vacunación.

La enfermera de la escuela o una persona designada apropiada estará en la escuela para administrar medicamentos a los estudiantes que los requieran durante el día escolar y para brindar asesoramiento según sea necesario sobre temas relacionados con la salud, primeros auxilios a los estudiantes lesionados y atención a los estudiantes enfermos. Los miembros del personal seleccionados están certificados en primeros auxilios y/o RCP estándar de la Cruz Roja, como se detalla en el Plan de seguridad de Equality.

Si un estudiante requiere medicamentos mientras está en la escuela, la escuela debe tener en sus archivos un formulario de Autorización para dispensar medicamentos completado por el médico del estudiante. A ningún estudiante se le permite traer medicamentos a la escuela sin el pleno conocimiento de la enfermera.

Los estudiantes que hayan proporcionado a la escuela formularios de autorización de dispensación de medicamentos deben traer el medicamento a la escuela o comunicarse con la escuela para hacer otros arreglos. Además, se requiere autorización escrita de los padres para administrar medicamentos al estudiante.

V.3.A Usar precauciones de seguridad universales Los accidentes menores,

cortes, raspaduras y contusiones generalmente serán tratados en la escuela por la enfermera de la escuela o por maestros y administradores seleccionados. La escuela no está equipada para brindar servicios médicos más allá de los primeros auxilios básicos. Las lesiones que requieran un tratamiento más extenso serán atendidas en el centro médico más cercano. En caso de que un niño requiera



atención médica de emergencia, se notificará a un padre o tutor lo antes posible. Si no se puede localizar a un padre, tutor u otro contacto de emergencia, es posible que la escuela deba iniciar un tratamiento médico. Por lo tanto, es esencial que tengamos esta información archivada para cada estudiante para proporcionar información de contacto actualizada para los padres y tutores, y para darle permiso a la escuela para iniciar un tratamiento médico de emergencia si no se puede localizar a un padre o tutor.

La escuela exige que los niños no vengan a la escuela si están contagiosos. Si el personal de la escuela cree que un niño necesita ver a un médico, es contagioso, aumenta el riesgo de enfermedad para otros niños o requiere atención individual prolongada del personal que interfiere con la seguridad y el funcionamiento regular del salón de clases, la escuela se comunicará con las familias y les preguntará recoger y llevar a su hijo a casa. Se contactará a los padres si un niño tiene fiebre de moderada a alta; tiene vómitos o diarrea; muestra signos de enfermedades contagiosas; y/o tiene una enfermedad que impide que el niño participe en actividades.

V.4 Confidencialidad de los registros

Aviso anual de derechos y política según la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 USC § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de la información de identificación personal de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas, incluida la Equality Charter School, que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de EE. UU. Igualdad reconoce la necesidad de salvaguardar la confidencialidad de la información de identificación personal con respecto a sus estudiantes discapacitados elegibles, considerados elegibles y protegidos (si no están protegidos por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) de acuerdo con FERPA y las regulaciones de implementación, así como IDEA y sus normas de desarrollo.

Los registros educativos son registros que están directamente relacionados con el estudiante, incluidos medios informáticos y cintas de video, que son mantenidos por una agencia educativa o por una parte que actúa en nombre de la agencia. "Agencia educativa", para efectos de este aviso, significa la Escuela. "Padre(s)" a los efectos de este aviso significa un padre de un estudiante e incluye un padre natural, un tutor o un individuo que actúa como padre en ausencia de un padre o tutor.

Para todos los estudiantes, la agencia educativa mantiene registros educativos que incluyen, entre otros:

- La información de identificación personal es información confidencial que incluye, pero está no limitado al nombre del estudiante, nombre de los padres y otros miembros de la familia, la dirección del estudiante o de la familia del estudiante, e información personal o características personales que harían que la identidad del estudiante sea fácilmente rastreable.



- La información del directorio es información contenida en un registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Incluye, entre otros, el nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento del académico, campo principal de estudio, nivel de grado, estado de inscripción (por ejemplo, pregrado o posgrado, tiempo completo o tiempo parcial), participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, hojas de actividades deportivas que muestren el peso y la altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos, cuadro de honor, listas de reconocimiento, premios recibidos y la agencia o institución educativa anterior más reciente. asistieron.

FERPA otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“eruditos elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Ellos son: Los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar el expediente educativo de un niño. Equality cumplirá con una solicitud de inspeccionar y revisar registros educativos sin demoras innecesarias y antes de cualquier reunión sobre un Plan de Educación Individualizado “IEP” o cualquier audiencia de debido proceso, pero en ningún caso más de cuarenta y cinco días después de que se haya realizado la solicitud. Las solicitudes deben presentarse por escrito, indicando los registros que los padres desean inspeccionar, al director de la escuela o al subdirector. Los padres tienen derecho a una respuesta de la escuela a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros. Los padres tienen derecho a solicitar copias de los registros. Si bien la Escuela no puede cobrar una tarifa por buscar o recuperar información, puede cobrar una tarifa por copia siempre que no impida efectivamente que los padres ejerzan su derecho a inspeccionar y revisar los registros. Los padres tienen derecho a nombrar un representante para inspeccionar y revisar los registros de sus hijos. La escuela debe recibir un consentimiento por escrito firmado, fechado y de un padre que establezca específicamente que un representante puede inspeccionar y revisar los registros de su hijo. Dicha divulgación debe enviarse al director o al subdirector y debe especificar los registros que pueden divulgarse, el propósito de la divulgación y la parte o clase de partes a quienes se puede realizar la divulgación y el período de tiempo en que la divulgación está en vigor. . Si algún registro educativo contiene información sobre más de un niño, los padres solo tienen derecho a inspeccionar y revisar la información relacionada con su hijo.

Para su comodidad, Equality tiene un Formulario de consentimiento de FERPA que debe completar si desea proporcionar una divulgación de registros educativos. Consulte al director o al subdirector para obtener una copia de este formulario de consentimiento.

Si los padres creen que la información en un registro educativo es inexacta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos de su hijo, pueden solicitar una enmienda del registro. Las solicitudes deben realizarse por escrito e identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacta o engañosa. Igualdad decidirá si modifica el expediente y notificará a los Padres por escrito su decisión.

Si la escuela se niega a modificar un registro, notificará a los padres de su derecho a una audiencia para cuestionar la información en disputa. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.



Los padres tienen derecho a dar consentimiento o negarse a dar consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. "Consentimiento" significa: los padres han sido completamente informados sobre la actividad que requiere consentimiento, en su idioma nativo u otro modo de comunicación; entienden y aceptan por escrito la actividad; y entienden que el consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento.

La información puede divulgarse sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial); representante de una agencia estatal, persona o empresa con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

La información del directorio puede divulgarse sin el consentimiento de los padres. Los padres tienen derecho a negarse a permitir que una agencia designe parte o toda la información anterior como información del directorio. Los padres deben enviar una notificación por escrito al director o al subdirector antes del 30 de septiembre, o dentro de las dos semanas posteriores a la inscripción en la escuela si es posterior al 30 de septiembre, si no desean que la escuela autónoma divulgue información del directorio. Previa solicitud por escrito, la escuela divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

Además, la escuela divulga registros educativos sin consentimiento en emergencias de salud y seguridad si existe una base racional de que el conocimiento de esta información puede ser necesario para proteger la salud o la seguridad de otro individuo según la comprensión de la escuela de la totalidad de las circunstancias en el tiempo.

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre supuestos incumplimientos por parte de la escuela autónoma de los requisitos de FERPA. Las quejas pueden presentarse ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

También se anima a los padres a comunicarse con el director o el subdirector para discutir cualquier inquietud con respecto a FERPA.



Sección VI: Código de Conducta

VI.1 Papel de los empleados escolares Se

espera que todos los miembros del personal apoyen un ambiente de aprendizaje exitoso modelando los siguientes comportamientos, consistentes con las expectativas, políticas y estándares de desempeño de Equality:

- promover el respeto mutuo entre académicos y adultos; • desarrollar y utilizar Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS) para reforzar el comportamiento esperado; • promover un sentido de orgullo y comunidad contribuyendo a un ambiente abierto y amigable, apoyando y manteniendo el espíritu escolar mientras promueve el servicio en la comunidad escolar; y,
- establecer y mantener comunicaciones sólidas entre el hogar y la escuela, incluida la comunicación con los padres/tutores sobre mala conducta que viole el Código.

Los maestros administrarán su salón de clases y la supervisión de los estudiantes en los terrenos escolares de manera consistente con las expectativas de Equality para el ambiente de aprendizaje y las expectativas específicas establecidas en el Código.

Cuando ocurre un problema de disciplina, el maestro debe agotar todas las posibilidades y recursos razonables disponibles para resolver el problema. Si estas estrategias no tienen éxito, el maestro debe buscar más ayuda del consejero vocacional, el decano, el subdirector o el director. Todos los problemas deben abordarse de manera firme, justa, legal y oportuna. manera.

VI.2 Papel de los padres

Se espera que los padres participen en la educación de sus hijos de las siguientes maneras:

- comunicarse rutinariamente y según sea necesario con los maestros de sus hijos; • participar en el desarrollo del programa educativo de su hijo en las horas programadas. conferencias;
- mantenerse informado sobre las políticas de Igualdad y las expectativas académicas de sus hijos, incluyendo tarea;
- asegurarse de que su hijo asista a la escuela con regularidad, llegue a tiempo y esté preparado para escuela; y,
- Alertar a Igualdad sobre problemas o dificultades específicas que puedan impedir el aprendizaje o el bienestar del niño.



VI.3 Papel de la Junta Directiva Se

espera que la Junta participe para garantizar que el personal de Equality Charter School siga el Código al:

- revisar este Código, al menos una vez al año, para evaluar su eficacia, imparcialidad y la coherencia de su aplicación y modificarlo según sea necesario. Al hacerlo, la Junta considerará los comentarios de la comunidad escolar sobre este Código;
- difundir esta política de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación; y, • comportarse de acuerdo con las expectativas de conducta establecidas en este Código y actuarán como modelos a seguir en todo momento.

VI.4 Difusión El Consejo

dará publicidad a este Código mediante:

- proporcionar copias del Código a todos los estudiantes al comienzo del año escolar; • proporcionar a los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del Código; • hacer que el Código esté disponible en la oficina de la escuela para que lo revisen el personal nuevo, los estudiantes, los padres/tutores y otros miembros de la comunidad a través del sitio web de la escuela.

VI.5 Cambios al Código de Conducta Este

manual puede ser modificado en cualquier momento; cualquier cambio se comunicará al personal, al estudiante y a los padres.